

ACREDITACION B1

Preguntas	Respuestas
¿Qué es el B1?	Es el nivel mínimo de conocimiento de una lengua extranjera que los estudiantes de todas las Titulaciones de Grado deben acreditar antes de finalizar sus estudios para obtener su título.
¿Deben de acreditar el B1 todos los alumnos?	Si. Es el nivel mínimo exigido para poder obtener el título de Grado. Y para los alumnos de Máster, se exigirá el que contemple la memoria de verificación del título, incluso para poder matricularse en algunos títulos de Máster, es imprescindible.
¿Qué pasa si no me acredito?	Si no consigues acreditarte no podrás obtener el título de Grado, ni podrás matricularte de un Máster que exija ese requisito, aunque tengas una titulación universitaria que te dé derecho a iniciar esos estudios.
¿Cuándo, cómo y dónde puedo acreditar el nivel B1?	Durante todo el curso académico. Presentando la solicitud cumplimentada y firmada, y original y copia de la documentación acreditativa que proceda en su caso. En la ventanilla de la secretaria de la Facultad, previa cita en citanet o por correo postal
¿Cómo se acredita el B1?	<p>a. Mediante la presentación en la secretaría del Centro donde se encuentre matriculado el estudiante de alguno de los diplomas o certificados de segundas lenguas para la acreditación de los niveles del MCERL, que se relacionan en el Anexo II de la Normativa.</p> <p>b. Mediante la realización de un examen que acredite el dominio de la lengua evaluada según las directrices de la AAC.</p> <p>La Normativa reconoce igualmente, en su artículo 4º, las causas para la exención del requisito de acreditación (sin que dichas causas se reconozcan como certificados de acreditación). Finalmente, el apartado d) del artículo 5º de la Normativa permite la exención de este requisito si se presenta el certificado de haber superado los exámenes oficiales de las enseñanzas regladas correspondientes al B1 o superior del SLM. Estos certificados, que no están acreditados por ACLES, serán válidos sólo hasta septiembre de 2018.</p>
¿Cuáles son las certificaciones reconocidas automáticamente?	Son las que se encuentran relacionadas en el Anexo II de la Normativa. (Véase en http://www.uhu.es/lenguasmodernas/doc/TablaDeEquivalenciaDeldiomas.pdf) . Este Anexo se actualiza periódicamente por lo que es importante revisarlo con frecuencia para comprobar si ha habido modificaciones que afecten al certificado que queremos presentar.
¿Cuáles son las exenciones que se mencionan en el artículo 4º de la Normativa?	<p>Están exentos de presentar un certificado de acreditación aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>Quienes, habiendo realizado estudios de Filología/Estudios en una lengua moderna extranjera (solo aplicable a lengua principal o maior), así como en Traducción (solo aplicable a la lengua B), hayan concluido las enseñanzas que dan derecho a ello.</p> <p>Quienes posean una licenciatura (hasta un nivel C1) o un Grado (hasta el nivel indicado en los planes de estudio) de Filología en una lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a la lengua B).</p>

	<p>Se eximirá de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a quienes estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato, o titulación afín conforme a sistemas educativos extranjeros (incluido el Bachillerato Internacional), impartidos en dicha lengua extranjera. Ello incluye: o hablantes nativos de una extranjera lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país; o estudiantes extranjeros que hayan realizado dichos estudios en sistemas educativos y una lengua distintos a los de su país de origen; o estudiantes españoles que dispongan de un diploma de estudios equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera; o estudiantes extranjeros que hayan realizado el Bachillerato español. En ningún caso la exención significa que se puedan emitir a petición de los interesados certificados acreditativos de competencia lingüística de los niveles mencionados.</p>
¿Cuál es el plazo de resolución?	Un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud, dicho plazo se interrumpirá cuando sea preciso informe de la comisión correspondiente.
¿Requiere abono de tasas?	No requiere abono de precios públicos.
¿Los alumnos extranjeros también deben acreditarlo?	El alumnado que no sea de nacionalidad española podrá acreditar el nivel requerido en castellano, salvo que sea éste el idioma oficial de su país de origen o lengua materna.
Ya he finalizado un Grado en la Universidad de Huelva y ahora estoy estudiando otro Grado, ¿tengo que acreditarme otra vez?	Haber finalizado un Grado en la Universidad de Huelva implica haber acreditado ya un nivel de lengua extranjera. Por tanto, al realizar un nuevo Grado no es necesario volver a solicitar la acreditación. Es conveniente que te asegures de que los datos que la Secretaría de tu Centro tiene en tu expediente estén actualizados, por lo que te aconsejamos que compruebes con ellos que ya aparece marcado como superado el requisito lingüístico de acreditación de idiomas.
Me he cambiado de Grado y, sin finalizar el anterior, he comenzado ahora uno nuevo, ¿cómo puedo conseguir la acreditación?	Si durante la realización parcial de los estudios iniciales has cumplido ya el requisito de la acreditación en la Universidad de Huelva no necesitarás volver a acreditarte. En este caso es conveniente que te asegures de que los datos que la Secretaría de tu Centro tiene en tu expediente estén actualizados, por lo que te aconsejamos que compruebes con ellos que ya aparece marcado como superado el requisito lingüístico de acreditación de idiomas.
Si tengo una diplomatura y/o licenciatura puedo solicitar reconocimiento de acreditación del B1	No, solo es exclusivamente para grados o máster, este último si así lo requiere la memoria de verificación del título.